

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de julio de 2020.

A despacho de la señora jueza, el presente proceso instaurado por Hernán Peñaloza en contra de Colpensiones, informando que la entidad ejecutada indicó que sería pagada la indemnización sustitutiva al ejecutante.

Sírvase proveer.



Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de julio de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo Laboral a Continuación
Rad. No. 17380-31-12-001-2018-00550-00

REQUIERE PARTE NIEGA SOLICITUD DE TERMINACIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se evidencia que la entidad ejecutada reconoció el derecho al pago de la indemnización sustitutiva otorgada por este Despacho Judicial e indicó que el mismo se materializaría en la nómina del mes de marzo; así las cosas requiérase a la parte ejecutante para que informe a esta instancia en el término de cinco (5) días si ha recibido pagos de forma extraprocesal y de ser así por qué conceptos.

Por último, con relación a la solicitud de terminación por pago presentada por la Administradora Pensional la misma será resuelta una vez la parte actora satisfaga el anterior requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA PATRICIA DUQUE ISAZA
JUEZA